



**Fe de erratas del Listado de entidades solicitantes de subvenciones a proyectos de alfabetización en salud y ayuda mutua de pacientes y personas cuidadoras para el año 2024 a los que se les solicita subsanación.**

Advertido por la Comisión de valoración un error en el Listado publicado con fecha 4 de septiembre de 2024, se procede a la publicación del listado actualizado, así como la ampliación del plazo de subsanación para las entidades no incluidas en el listado inicial:

- ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA PROBLEMAS DE CRECIMIENTO DE ZARAGOZA –APAC - Firma digital todos los Anexos.
- ASOCIACIÓN ICTUS DE ARAGÓN- AIDA - Firma digital Anexo II.
- ASOCIACIÓN SOMOS LGTB + DE ARAGON Firma Anexos I, II, IV, CIF Y FICHA DE TERCEROS.
- ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER Firma digital Anexo II
- ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE HUESCA – ALCER HUESCA. Firma digital Anexo II
- ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO Firma digital Anexo II
- ASOCIACION DE AFECTADAS DE ENDOMETRIOSIS DE ARAGON – ADAENA - Firma digital Anexo II
- ASOCIACION SAN FRANCISCO DE SALES DE HIPOACÚSICOS Y PERSONAS CON DIFICULTADES DE LENGUAJE Firma digital Anexo II
- ASOCIACION DE ANTICOAGULADOS DE ARAGON - ASANAR – Firma digital todos los Anexos.

**Se añade al listado anterior:**

- ASOCIACIÓN DE PERSONAS AFECTADAS DE ENDOMETROSIS DE ARAGON – ADAENA – CIF Y FICHA DE TERCEROS.
- ASOCIACION DE PERSONAS Y ENFERMEDADES RARAS DE ARAGON –SOMOS PERA – FICHA DE TERCEROS.
- FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA – PROYECTO HOMBRE – FICHA DE TERCEROS
- ASOCIACION DE TRANSTORNO BIPOLAR DE ARAGON – ATBAR – CIF.
- ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS ONCOLOGICOS DE ARAGON – ASPANOA – CIF Y FICHA DE TERCEROS.

El plazo máximo e improrrogable de subsanación es de 10 días empezando a contar al día siguiente de la publicación de este listado para la entidad añadida en esta fe de erratas, no afectando al cómputo del plazo para el resto de entidades incluidas en el listado, cuyo plazo se inició con la anterior publicación el 4 de septiembre de 2024.

Si no se hiciese la subsanación, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 29/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal como se indica en la Orden



SAN/663/2024 de 11 de junio por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a proyectos de alfabetización en salud y ayuda mutua de pacientes y personas cuidadoras para el año 2024 ( BOA 24/06/2024).

Firmado a fecha de firma electrónica

Dña. Elena Delgado Palomar

Jefa de Servicio de educación, participación y derechos de los pacientes